ESTUDIOS PREVIOS.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

1.1 Marco habilitante de los estudios previos.

El Municipio de Salento, Quindío, en cumplimiento del principio de planeación y del deber de análisis que rigen la contratación estatal, y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 25 (numerales 7 y 12) de la Ley 80 de 1993 —este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011—, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), elabora los presentes estudios y documentos previos como soporte del proyecto de pliego de condiciones, del pliego definitivo y del futuro contrato, con el propósito de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía orientado a satisfacer una necesidad institucional debidamente identificada y justificada.

Esta descripción se construye con apego al Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Municipal 038 del 16 de mayo de 2019, al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante el Decreto Municipal 097 del 1° de octubre de 2018 (modificado por el Decreto 131 del 15 de noviembre de 2023), a la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026 expedida por el Despacho del Alcalde —sobre cuantías para contratar en la vigencia fiscal 2026—, y al Acuerdo Municipal 016 del 31 de agosto de 2018 del Concejo Municipal de Salento, mediante el cual se determinó la estructura de la Administración Municipal y las funciones generales de sus dependencias.

1.2 Fundamento constitucional y legal de la función administrativa.

La actuación que se proyecta encuentra anclaje normativo, en orden jerárquico, en las disposiciones que se exponen a continuación. El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. El artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 ibidem reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. Por su parte, el artículo 315 numeral 3° de la Carta Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; finalmente, el artículo 365 Superior declara que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

En el plano legal, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, en consonancia con los principios rectores fijados en la Constitución. La Ley 136 de 1994 —modificada por la Ley 1551 de 2012— estructura el régimen municipal y precisa las competencias del alcalde como representante legal y máxima autoridad administrativa del ente territorial. La gestión contractual se rige por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y transparencia y mecanismos de selección objetiva), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1882 de 2018 y el

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), conjunto normativo que define las modalidades de selección y los procedimientos aplicables al presente proceso.

En el plano presupuestal, la actuación se sujeta al Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), a la Ley 819 de 2003 —en lo concerniente a responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas públicas—, y a la Ley 617 de 2000 sobre racionalización del gasto territorial.

1.3 Estructura administrativa y competencia funcional.

Mediante el Acuerdo Municipal 016 del 31 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de Salento determinó la estructura de la Administración Municipal y las funciones generales de sus dependencias. Tales atribuciones se desarrollan operativamente en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante el Decreto 097 del 1° de octubre de 2018, modificado por el Decreto 131 del 15 de noviembre de 2023.

Conforme al área funcional y al propósito principal del cargo de secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's, definidos en el Decreto 097 de 2018, esta dependencia es la responsable del orden público, la justicia, la seguridad y convivencia ciudadana en el ámbito municipal, así como de la administración de los bienes y recursos físicos del Municipio y del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación. La competencia material sobre el objeto del presente proceso —el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Municipio, considerados bienes muebles del patrimonio público— se encuentra atribuida de manera expresa a esta Secretaría en las siguientes funciones esenciales del Manual de Funciones:

No	**Función esencial atribuida a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's (Decreto 097 de 2018)**
22	Llevar el registro, custodia y administración de los bienes municipales y los bienes de uso y beneficio público y todos los demás que correspondan al patrimonio municipal, debidamente actualizados.
23	Dirigir la enajenación, recuperación, alquiler, venta y uso de los bienes muebles e inmuebles y ejidos de propiedad del municipio.
25	Administrar y controlar los recursos físicos y materiales para el adecuado suministro a las diferentes dependencias y su conservación y custodia con las técnicas previstas para manejos de almacén.

Los vehículos —campero Toyota Land Cruiser, camioneta Nissan Frontier, automóvil Renault Clio Dynamique y motocarro AKT 180 ZW— y la maquinaria pesada —retroexcavadora Case 580 Super N y volqueta Chevrolet Kodiak 157— constituyen bienes muebles del patrimonio del Municipio de Salento, cuyo registro, custodia, administración, conservación y uso son funciones expresas y exclusivas de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's, conforme a los numerales 22, 23 y 25 del Manual de Funciones. La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos —destinada a preservar el valor patrimonial de estos bienes y a garantizar su operatividad— constituye, por tanto, el ejercicio natural y necesario de la función de conservación del patrimonio mueble del Municipio.

Sin perjuicio de la competencia material radicada en la Secretaría de Gobierno, el uso operativo de los vehículos y la maquinaria pesada objeto del contrato se encuentra distribuido entre distintas dependencias del nivel central del Municipio, conforme a la destinación funcional asignada a cada bien. Esta distribución resulta relevante para

efectos de la coordinación operativa, la programación de las intervenciones de mantenimiento y la verificación técnica del servicio prestado por el contratista. La asignación funcional de uso es la siguiente:

N°	Bien	Tipo	Dependencia usuaria
1	Toyota Land Cruiser (1996)	Campero	Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's
2	Nissan Frontier (2022)	Camioneta	Despacho del Alcalde
3	Renault Clio Dynamique (2008)	Automóvil	Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's
4	Motocarro AKT 180 ZW (2012)	Motocarro	Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
5	Chevrolet Kodiak 157 (2007)	Volqueta	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
6	Case 580 Super N (2017)	Retroexcavadora	Secretaría de Planeación y Obras Públicas

El parque automotor y la maquinaria pesada del Municipio de Salento operan en condiciones geográficas y operativas exigentes, derivadas de la topografía montañosa, la alta pluviosidad propia de la región cafetera, la presencia de vías terciarias destapadas en zona rural y la intensidad de uso para labores de obra pública, conservación vial y atención de necesidades comunitarias. Estas condiciones generan un desgaste mecánico acelerado que exige un programa estructurado de intervención técnica especializada.

El mantenimiento preventivo tiene por objeto prolongar la vida útil de los vehículos y la maquinaria, anticipar fallas, reducir los costos asociados a reparaciones mayores y asegurar el cumplimiento de las exigencias técnicas y ambientales aplicables al uso de automotores. Comprende, entre otras actividades, el cambio de aceite y filtros, la revisión y corrección de niveles de fluidos, la verificación del sistema de frenos conforme al manual del fabricante, la alineación de la dirección, la rotación y el balanceo de llantas, la sincronización del motor, la revisión del sistema de enfriamiento, la revisión de amortiguadores y la atención del sistema de embrague y transmisión, y cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos

El mantenimiento correctivo, por su parte, se ejecuta ante la materialización de averías o desperfectos que afectan el rendimiento o la seguridad operativa, e implica la sustitución de piezas defectuosas con repuestos nuevos y genuinos, así como los ajustes mecánicos especializados que sean necesarios para restablecer el estado óptimo de funcionamiento. Su prestación oportuna constituye una garantía de continuidad en la operación administrativa y en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

La adopción de un esquema de mantenimiento integral a todo costo —que articula la mano de obra calificada con el suministro de los repuestos, lubricantes, filtros y demás insumos requeridos— permite planificar la inversión, optimizar los recursos, reducir los tiempos de inactividad de los automotores y garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor durante toda la vigencia. La omisión o el aplazamiento de estas labores genera, por el contrario, un incremento sustancial de los costos de reparación, la indisponibilidad de los bienes, la afectación al cumplimiento de las funciones

administrativas y la materialización de riesgos asociados a la seguridad vial y a la responsabilidad patrimonial del Municipio.

Adicionalmente, la regulación técnica y ambiental aplicable —en particular las disposiciones del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y las normas sobre revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes— impone a las entidades públicas el deber de mantener sus automotores en condiciones aptas de circulación, bajo apercibimiento de sanciones, restricciones de movilidad y compromiso de la responsabilidad institucional frente a terceros.

1.4 Parque automotor y maquinaria pesada objeto del contrato.

El parque automotor y la maquinaria pesada de propiedad del Municipio de Salento, sujetos al mantenimiento preventivo y correctivo objeto de la presente contratación, se identifican a continuación:

N°	VEHÍCULO	CLASE	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	MODELO	COMBUSTIBLE
1	Toyota Land Cruiser	Campero	Toyota	OWR244	4.500 cc	1996	Gasolina
2	Chevrolet Kodiak 157	Volqueta	Chevrolet	OKX343	7.200 cc	2007	Diésel
3	Case 580 Super N	Retroexcavadora	Case	MC068511	5.500 cc	2017	Diésel
4	Nissan Frontier	Camioneta	Nissan	OCH798	2.500 cc	2022	Diésel
5	Renault Clio Dynamique	Automóvil	Renault	CDN421	1.200 cc	2008	Gasolina
6	Motocarro AKT 180 ZW	Motocarro	AKT	671AAP	180 cc	2012	Gasolina

Nota técnica: Varios de los vehículos relacionados superan los quince (15) años de vida útil —en particular el Toyota Land Cruiser (1996), la Volqueta Chevrolet Kodiak (2007) y el automóvil Renault Clio (2008)—, lo que incrementa la frecuencia de averías por fatiga de materiales y la necesidad de mantenimiento correctivo especializado, así como la disponibilidad permanente de repuestos genuinos. Esta condición refuerza la pertinencia del esquema de mantenimiento integral a todo costo aquí propuesto.

1.5 Insuficiencia de capacidad institucional propia.

El Municipio de Salento no cuenta con taller mecánico propio debidamente dotado, ni con las instalaciones físicas, el equipamiento especializado, las herramientas calibradas, los bancos de prueba y, en particular, el personal técnico calificado y certificado por el fabricante que se requiere para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y de la maquinaria pesada descritos. La operación de un

taller con la capacidad técnica suficiente para atender automotores de diversas marcas, tipologías, cilindrajes y antigüedades —incluidos un campero pesado, una volqueta diésel, una retroexcavadora hidráulica, una camioneta moderna, un automóvil y un motocarro— exige conocimientos, certificaciones y dotación que escapan al objeto misional del ente territorial y cuya provisión interna resultaría desproporcionada e ineficiente.

En estricta observancia de los principios de eficiencia y racionalización del gasto público de los que tratan los artículos 209 y 339 de la Constitución Política y la Ley 617 de 2000, la solución técnicamente viable y económicamente sostenible consiste en contratar el servicio con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal legalmente constituida, que cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa para prestar el servicio con altos estándares de calidad y oportunidad.

1.6 Justificación de la incorporación de las medidas afirmativas del sistema integral de preferencias en favor de las personas con discapacidad

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes: Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1); Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2); Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3); Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4); y Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

> *"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."*

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 *"Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 — Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad"*, la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema

de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto. El régimen de transición previsto en dicha Circular dispone que el Decreto 287 de 2026 resulta aplicable a los procesos de contratación competitivos cuya resolución de apertura sea expedida a partir del 20 de marzo de 2026, supuesto en el que se enmarca el presente proceso.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento *"ABC del Decreto 0287 de 2026"* por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía son las siguientes: (i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos, (iii) Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y (iv) Condiciones especiales de ejecución. Por su parte, la medida de puntaje adicional aplica exclusivamente a las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, y la inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios opera únicamente en la contratación directa; ninguna de estas dos resulta aplicable al presente proceso conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, esta entidad procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el presente proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación.

B. Análisis del sector económico inclusivo.

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y del deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el contexto del Sistema Integral de Preferencias, la Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's, a través de la Secretaría de Servicios Sociales del Municipio de Salento —dependencia competente para la caracterización de la población con discapacidad—, adelantó la gestión interinstitucional orientada a obtener la caracterización de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad domiciliadas en el municipio. Mediante comunicación electrónica del 21 de mayo de 2026 dirigida a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío — Sede Salento, y atendida por el señor Alejandro García Hernández, Asesor de Registros Públicos, el día 22 de mayo de 2026, la entidad cameral remitió la base de datos general de personas naturales y jurídicas inscritas con domicilio en el municipio de Salento, así como la base de datos de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) domiciliadas en el municipio. No obstante, dichas bases no permiten identificar emprendimientos, unidades productivas o empresas conformadas por personas con discapacidad en el territorio municipal.

Igualmente, mediante oficio 2026-OF-068 del 22 de mayo de 2026 se elevó consulta a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, dependencia con conocimiento del tejido empresarial local, la cual dio respuesta mediante oficio 2026-OF-069 del 26 de mayo de 2026 informando que, a partir de la base de datos de la

Cámara de Comercio y del proceso de caracterización adelantado mediante visitas a establecimientos del municipio, no se ha logrado identificar la existencia de emprendimientos, unidades productivas o empresas conformadas por personas con discapacidad en Salento.

Finalmente, mediante informe técnico del 27 de mayo de 2026 suscrito por la doctora Dina Ester Giraldo Romero, secretaria de Servicios Sociales, se concluyó que la Administración Municipal no cuenta con caracterización oficial, base de datos consolidada o instrumento técnico específico que permita identificar plenamente emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad en el municipio. Dicho informe reporta la existencia de cuatro (4) iniciativas comunitarias con participación de personas con discapacidad —ASOPECODIS y el grupo de Zonas Azules, ambas legalmente constituidas; el grupo de chirimía "La Nueva Vida" y el grupo "Fuerzas Infinitas", sin constitución legal formal—, ninguna de las cuales desarrolla actividad económica formal en el segmento de servicios de mantenimiento mecánico de vehículos o de suministro de repuestos automotores, objeto del presente proceso.

Como complemento al pronunciamiento de las dependencias municipales, esta entidad revisó las cuatro (4) fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. La consulta se realizó el 26 de mayo de 2026 y arrojó los siguientes resultados:

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social arroja doscientos cincuenta y siete (257) registros para el municipio de Salento (código DANE 63690). La base de datos se compone de cinco campos —departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas— y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo ni vinculación de las personas registradas a emprendimientos o empresas, por lo que no permite identificar proveedores potenciales en el segmento del presente proceso.

En el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28 de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de proveedores domiciliados en Salento.

El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con corte al 31 de marzo de 2026, registra dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) son servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información, con fuente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

— SIGEP, se circunscribe a la vinculación con el sector público y no comprende el universo de proveedores privados ni de emprendimientos del sector productivo, por lo cual no resulta útil para el análisis en este proceso.

En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano se efectuaron dos consultas: la primera, por los términos "personas con discapacidad contratación pública", arrojó mil doscientos tres (1.203) registros publicados por distintas entidades del Estado; la segunda, con el término más específico "emprendimientos discapacidad", arrojó nueve (9) resultados. De la revisión a estos resultados, el más relevante para el análisis del sector es la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, programa nacional de apoyo a emprendimientos productivos en favor de población vulnerable, que discrimina a sus beneficiarios por condición de discapacidad. La consulta aplicando los filtros de municipio de atención correspondiente al código 63690 y condición de discapacidad arroja un (1) beneficiario en el municipio de Salento, persona de género masculino, nivel educativo primaria, rango etario 30-49 años, con modalidad de capitalización en especie. Los campos disponibles en la base informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimiento ni el portafolio comercial; en consecuencia, la base no permite establecer correspondencia con el segmento de servicios de mantenimiento mecánico de vehículos y maquinaria pesada objeto del presente proceso.

Las consultas anteriores, en conjunto con lo informado por las dependencias municipales y por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío — Sede Salento, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el segmento de servicios de mantenimiento mecánico de vehículos y maquinaria pesada o de suministro de repuestos automotores. Dado el menor tamaño poblacional del municipio (10.264 habitantes según proyección DANE 2024), los conteos de personas con discapacidad caracterizadas son reducidos, lo que refuerza la conclusión sobre la inexistencia de oferta local en el segmento del objeto. Esta circunstancia no exime a la entidad del cumplimiento de las medidas afirmativas que aplican con independencia de la existencia de oferentes locales, pero sí determina la imposibilidad material de aplicar herramientas de focalización territorial, tales como ferias inclusivas locales. Los soportes documentales de las consultas, incluidas las capturas de pantalla de cada fuente, se incorporan como Anexo Gráfico del presente documento.

B. Desarrollo de las medidas afirmativas aplicables al proceso.

Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, atendiendo a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. Dado que el objeto del presente proceso consiste en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sobre bienes muebles del patrimonio municipal —y no en bienes o servicios destinados al uso o consumo directo de la ciudadanía—, y ante la ausencia de norma técnica específica de accesibilidad para esta tipología de servicio, esta entidad fija, conforme al parágrafo 2° del citado artículo, los siguientes criterios de accesibilidad aplicables a la ejecución del contrato: (i) los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones que el contratista entregue a la entidad se emitirán en formatos digitales accesibles, legibles por lector de pantalla; (ii) cuando funcionarios o supervisores con discapacidad deban acudir a las instalaciones del contratista para la entrega o retiro de los automotores, este garantizará rutas de acceso libres de barreras arquitectónicas y personal de apoyo; y (iii) el contratista dispondrá de canales de comunicación que permitan la atención de funcionarios y supervisores con discapacidad auditiva o visual, en condiciones de equidad y trato digno. Estos criterios se incorporarán al pliego de condiciones definitivo, al anexo técnico y a la minuta del contrato.

Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

Evaluadas las tres herramientas previstas en este artículo, la entidad determina lo siguiente: la realización de ferias de negocios inclusivas no resulta materialmente viable, por cuanto el análisis del sector económico evidenció la inexistencia de emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad en el municipio dentro del segmento del objeto contractual, de modo que una feria sin oferentes potenciales del territorio no aportaría valor al proceso y constituiría un gasto desproporcionado. En cuanto a la inclusión de criterios sociales en el pliego de condiciones, esta se materializa a través de los criterios de accesibilidad y de las condiciones especiales de ejecución desarrolladas en el presente documento, en línea con la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables 2025 de Colombia Compra Eficiente. Finalmente, respecto de la división del proceso en lotes o segmentos prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se determina su improcedencia, pues la fragmentación del objeto —entre vehículos livianos y maquinaria pesada— encarecería los costos de transacción y dificultaría la trazabilidad técnica del servicio, sin favorecer la participación de emprendimientos de personas con discapacidad inexistentes en el segmento, además de comprometer el principio de planeación y el deber de evitar el fraccionamiento contractual.

Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3) — Enunciación y remisión.

La medida de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad resulta vinculante para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por tratarse de un mecanismo que opera sobre la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, su desarrollo técnico corresponde al apartado de Requisitos Habilitantes y Experiencia del presente estudio previo, donde se fijarán los ajustes diferenciales aplicables a este tipo de proponentes —tales como la reducción proporcional de la antigüedad de la experiencia exigida—, dentro de los márgenes de proporcionalidad y razonabilidad que admite la normativa contractual y con sujeción a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Improcedencia del puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4).

El puntaje adicional del dos por ciento (2%) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto la norma —en concordancia con la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad del documento "ABC del Decreto 0287 de 2026"— restringe esta medida a los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, únicas modalidades en las cuales se evalúa mediante puntaje el componente técnico de la oferta.

Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En atención a la naturaleza del objeto contractual —servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Municipio, con suministro de repuestos—, cuya ejecución demanda la conformación de un equipo de trabajo permanente (mecánicos, ayudantes técnicos y personal operativo del taller), esta entidad incorpora como condición especial de ejecución la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en los siguientes términos:

“Vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona natural con discapacidad —acreditada mediante certificado de discapacidad vigente expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social— dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Cuando, agotada una búsqueda razonable y documentada, no resulte posible la vinculación, el contratista lo justificará por escrito ante el supervisor aportando los respectivos soportes, sin que ello lo exima del deber de reintentar la vinculación durante la vigencia del contrato.”

Nota. Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, así:

a) certificación suscrita por el representante legal en la que se identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando, por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la imposibilidad acreditada a que se refiere la condición anterior, no resulte posible mantener temporalmente la vinculación, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los soportes que sustenten tal situación. La verificación del cumplimiento de esta condición estará a cargo del supervisor del contrato con cada solicitud de pago, dejando constancia en el acta o informe de supervisión correspondiente; su incumplimiento injustificado dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ANEXO GRÁFICO

El presente anexo gráfico contiene las once (11) capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa, realizada el 26 de mayo de 2026, a las cuatro (4) fuentes de información oficiales enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda razonable de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Salento, Quindío (código DANE 63690).

A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

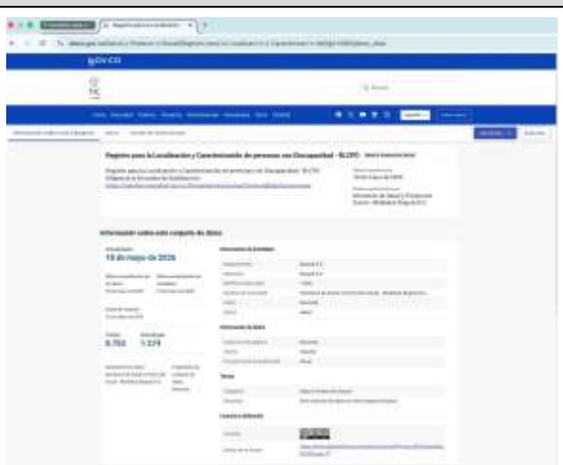

Gráfico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad — RLCPD". Entidad responsable: Ministerio de Salud y Protección Social

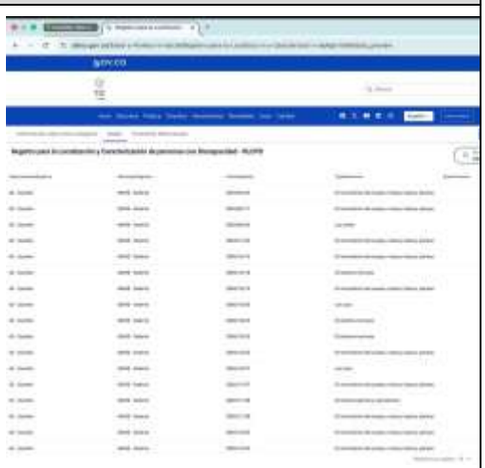

Gráfico N° 02 — Vista de datos del RLCPD con búsqueda "63690 - Salento" aplicada. Se evidencian las columnas DepartamentoRegistro,

— MinSalud, Bogotá D.C. Última actualización: 18 de mayo de 2026. Cobertura nacional; frecuencia de actualización: anual. URL: datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	MunicipioRegistro, FechaRegistro, TipoAlteracion y NumPersonas. Todos los registros visibles corresponden al Departamento 63 — Quindío / Municipio 63690 — Salento. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
	
Gráfico N° 03 — Detalle del contador final de registros para Salento, visible en el extremo inferior derecho de la vista de datos: doscientos cincuenta y siete (257) registros (visualización "1 Para 50 de 257"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	
B. DANE Y DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA / FUNCIÓN PÚBLICA	
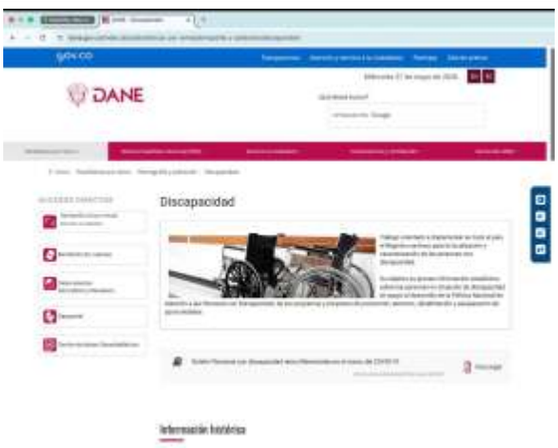	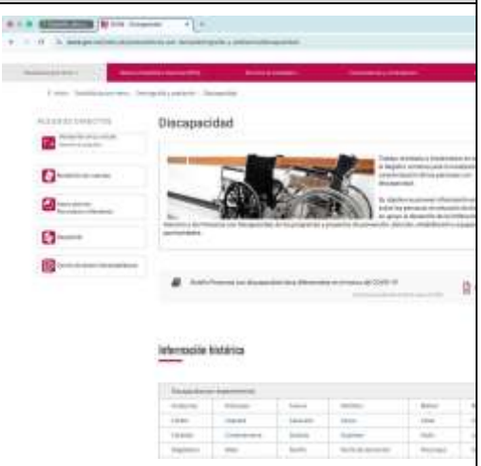
Gráfico N° 04 — Sección "Discapacidad" del DANE (Estadísticas por tema / Demografía y población / Discapacidad), con descripción del Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. URL: dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	**Gráfico N° 05 —** Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con leyenda "Información publicada el 28 de mayo de 2020". Es la publicación tipo boletín más reciente disponible en la sección de Discapacidad del DANE; la información histórica se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin

	clasificación por sector económico. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
	
Gráfico N° 06 — Portal "Empleo Público — Servidores públicos con discapacidad" del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con descripción institucional de la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad registradas en el SIGEP. URL: funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	**Gráfico N° 07 —** Detalle de la fecha de corte y de la cifra agregada: "con corte al 31 de marzo de 2026". Total nacional: dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) son servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información se circunscribe al sector público. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
C. PORTAL DE DATOS ABIERTOS — PROGRAMA "MI NEGOCIO" DEL DPS	
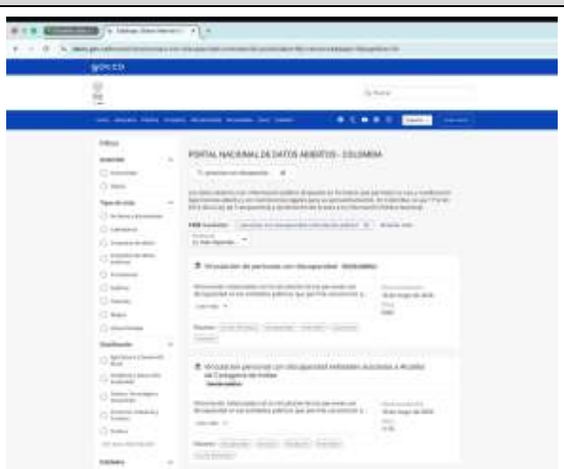	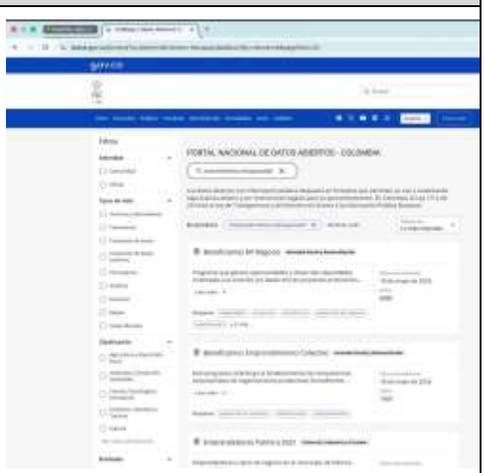
Gráfico N° 08 — Primera consulta en el Portal Nacional de Datos Abiertos, con el término "personas con discapacidad contratación pública": mil doscientos tres (1.203) resultados. URL: datos.gov.co/browse?q=personas+con+discapacidad+contratación+pública. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	**Gráfico N° 09 —** Segunda consulta en el Portal de Datos Abiertos, con el término específico "emprendimientos discapacidad": nueve (9) resultados, siendo el primero el conjunto de datos "Beneficiarios Mi Negocio" del DPS, categoría "Inclusión Social y

	Reconciliación". URL: datos.gov.co/browse?q=emprendimientos+discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
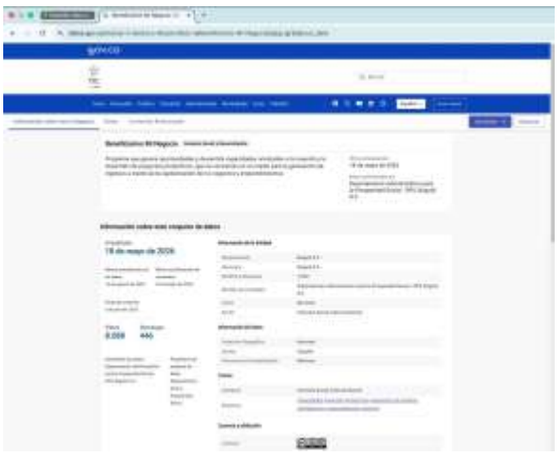	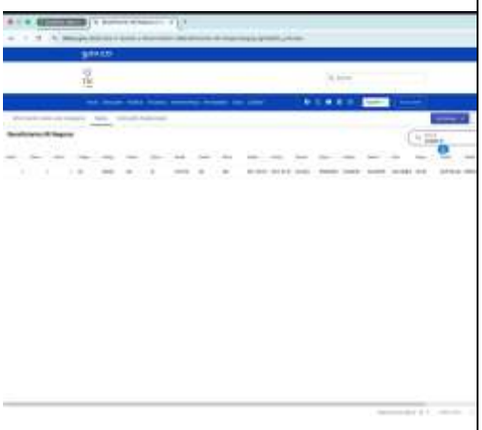
Gráfico N° 10 — Página principal del conjunto de datos "Beneficiarios Mi Negocio". Entidad responsable: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, Bogotá D.C. Última actualización: 18 de mayo de 2026; cobertura nacional; frecuencia mensual. Programa orientado a la creación y desarrollo de proyectos productivos para población vulnerable. URL: datos.gov.co/Inclusion-Social-y-Reconciliacion/Beneficiarios-Mi-Negocio/igeg-jgr5. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	**Gráfico N° 11 —** Vista de datos del conjunto "Beneficiarios Mi Negocio" con filtro aplicado para el municipio 63690 (Salento) y condición de discapacidad = "SI": un (1) registro. El beneficiario corresponde a persona de género masculino, nivel educativo primaria, rango etario 30-49 años, país Colombia, departamento Quindío, municipio Salento, modalidad de capitalización en especie. La base no discrimina el sector económico específico del emprendimiento. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Las once (11) capturas anteriores constituyen el soporte de la búsqueda razonable de información adelantada por la entidad y acreditan que, a la fecha de consulta, ninguna de las fuentes oficiales disponibles permite identificar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Salento con actividad económica en el segmento del objeto contractual.

1.7 Antecedente procesal: declaratoria de desierta del proceso SAMC-004-2026

En la presente vigencia el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con el número SAMC-004-2026, cuyo objeto coincide con el aquí propuesto. Mediante la Resolución N° 116 del 21 de abril de 2026, expedida por la Alcaldía Municipal, dicho proceso fue declarado desierto por las siguientes razones, la oferta presentada por *Importadora Mazluv S.A.S.* fue rechazada por no acreditar el requisito de domicilio de Mipyme en el Departamento del Quindío —exigido por haberse limitado la convocatoria a Mipyme locales— y la sociedad *Gasauto S.A.S.* no presentó propuesta económica, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 4 “Causales de Rechazo” del Pliego de Condiciones definitivo.

Dicho acto administrativo se encuentra ejecutoriado. En consecuencia, la necesidad que motivó aquel proceso subsiste y conserva plena vigencia técnica, jurídica y presupuestal, lo que justifica la apertura del presente proceso. Las causas que originaron la declaratoria han sido objeto de revisión: en lo sucesivo, la limitación territorial de la convocatoria a Mipyme será evaluada conforme a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Por todo lo expuesto, se concluye que la presente contratación es conveniente, oportuna, necesaria y se encuentra debidamente planeada, financiada y enmarcada en el ordenamiento jurídico. La contratación, responde a una necesidad institucional debidamente identificada y soportada en el plan anual de adquisiciones; materializa principios constitucionales y legales de eficiencia, eficacia, economía y planeación; garantiza la continuidad operativa del parque automotor del Municipio y la prestación regular de los servicios a su cargo.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Salento – Vigencia 2026, bajo los códigos UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos), 26112000 (Piezas y accesorios de embragues) y 26101700 (Accesorios y componentes de motor), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas adoptado por Colombia Compra Eficiente.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO:

2.1.- TIPO DE CONTRATO: En el presente caso se trata de la celebración de un contrato que implica la ejecución de actividades de contenido material (Diagnostico y Mantenimiento), pero que a su vez requerirá del suministro de elementos (Repuestos), por lo que se trata de una tipología contractual compleja, sin embargo, dado que la finalidad que persigue la entidad es el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor y no el suministro o compra de elementos, se concluye que en el presente caso se tratará de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el inciso primero, del numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

2.2.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del futuro contrato es el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

El municipio realizo diagnóstico inicial de los vehículos realizando listado de los repuestos y mano de obra que se requiere para cada vehículo propiedad el municipio, este listado es el relacionado a continuación, pero se deja la claridad que el municipio de Salento solo cuenta con el presupuesto de la ejecución de gastos 2026 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 100.000.000**) por lo anterior se debe contratar monto agotable y se priorizará con el supervisor las actividades a realizar:

1. TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1996			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
2	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1
3	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
4	AJUSTE DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1
5	ALINEACION DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
6	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UNIDAD	1
7	AMORTIGUADOR DIRECCION	UNIDAD	1
8	BALANCEO RUEDA	UNIDAD	1
9	BALANCIN DE MUELLE	UNIDAD	1
10	BATERIA	UNIDAD	1
11	BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD	1
12	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
13	BOMBA DE GASOLINA	UNIDAD	1
14	BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	UNIDAD	1
15	BUJIA MOTOR	UNIDAD	1
16	CABLES DE ALTA	UNIDAD	1
17	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
18	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1
19	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
20	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
21	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1
22	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1
23	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
24	CORRECION DE FUGA ACEITE BLOQUE	UNIDAD	1
25	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
26	D Y M BUJE BALANCIN	UNIDAD	1
27	D Y M DE BANDAS	UNIDAD	1
28	D Y M DE CARBURADOR	UNIDAD	1
29	D Y M DE LLANTA	UNIDAD	1
30	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
31	D Y M DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
32	D Y M PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
33	D Y M RETEN DELANTERO	UNIDAD	1
34	D Y M RETEN TRASERO	UNIDAD	1
35	D Y M TERMINALES DE DIRECCION - juego	UNIDAD	1
36	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
37	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1
38	FAROLAS	UNIDAD	1
39	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
42	GRASA DE LITIO - Libra	LIBRA	1
43	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
44	JUEGO DE BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
45	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
46	JUEGO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
47	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
48	KIT REPARACION CALIPER	UNIDAD	1

49	KIT REPARACION CHARMELAS	UNIDAD	1
50	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 - Cuarto	CUARTO	1
51	LLANTA	UNIDAD	1
52	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION DELANTERA	UNIDAD	1
53	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	1
54	MANTENIMIENTO DEL CARBURADOR	UNIDAD	1
55	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
56	MANTENIMIENTO RADIADOR SONDEADA	UNIDAD	1
57	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
58	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVAVIDRIO	UNIDAD	1
59	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1
60	RECARGA EXTINTOR	UNIDAD	1
61	RECTIFICADA DE DISCOS	UNIDAD	1
62	REFRIGERANTE - Galón	GALÓN	1
63	REPARACIÓN ALTERNADOR (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
64	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
65	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	UNIDAD	1
66	RETEN HOUSING	UNIDAD	1
67	RETEN PROPULSOR	UNIDAD	1
68	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
69	RETEN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
70	RODILLO EXTREENA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
71	RODILLO INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
72	RODILLO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
73	RODILLOS CHARMELAS	UNIDAD	1
74	ROTACION LLANTAS	UNIDAD	1
75	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1
76	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1
77	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1
78	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
79	SINCRONIZADA MOTOR	UNIDAD	1
80	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1
81	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1
82	STOP	UNIDAD	1
83	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
84	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1
85	TROMPO DE ACEITE	UNIDAD	1
86	TROMPO TEMPERATURA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

2. VOLQUETA KODIAK MODELO 2007			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
87	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1

88	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1
89	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
90	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1
91	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	1
92	ALTERNADOR	UNIDAD	1
93	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
94	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
95	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
96	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1
97	BATERIA 31 H	UNIDAD	1
98	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
99	BOMBIM	UNIDAD	1
100	BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1
101	CAMARA DE AIRE FRENO	UNIDAD	1
102	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
103	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
104	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
105	CAMBIO EMPAQUETADURA DE LAS PUERTAS	UNIDAD	1
106	CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
107	CORNETAS AIRE- Juego	JUEGO	1
108	D Y M LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1
109	D Y M BANDA DE FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
110	D Y M BANDA DE FRENO TRASERA	UNIDAD	1
111	D Y M BATERIA 31 H	UNIDAD	1
112	D Y M BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1
113	D Y M CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
114	D Y M CORNETAS	UNIDAD	1
115	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE) EN ZONA RURAL	UNIDAD	1
116	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)ZONA URBANA	UNIDAD	1
117	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
118	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
119	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
120	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
121	D Y M LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
122	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
123	D Y M RIN TRASERO	UNIDAD	1
124	D Y M STOP	UNIDAD	1
125	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
126	DESMONTE Y MONTE DE PLUMILLAS	UNIDAD	1
127	EMPAQUE PUERTA	UNIDAD	1
128	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
129	ESPARRAGO COMPLETO RUEDA	UNIDAD	1
130	EXPLORADORA	UNIDAD	1
131	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
132	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
133	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1

134	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
135	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
136	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA	UNIDAD	1
137	HOJA DE RESORTE TERCERA DE VUELTA	UNIDAD	1
138	INSTALACIÓN EXPLORADORA	UNIDAD	1
139	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
140	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
141	KIT DE REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
142	KIT DE REPARACION DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
143	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
144	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
145	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
146	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
147	PASADOR CENTRAL MUELLE	UNIDAD	1
148	RACHE DE FRENO	UNIDAD	1
149	REPARACION DE EXHOSTO	UNIDAD	1
150	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1
151	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1
152	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
153	SPLINDER	JUEGO	1
154	STOP	UNIDAD	1
155	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
156	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1
157	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1
158	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

3.RETROEXCAVADORA CASE 580SN			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
159	ACEITE CAJA - Galón	GALÓN	1
160	ACEITE DE LA SERVOTRANSMISION- Galon	GALON	1
161	ACEITE HIDRAULICO - Galón	GALÓN	1
162	ACEITE MOTOR - Galón	GALÓN	1
163	ACEITE TRANSMISIÓN - Galón	GALÓN	1
164	ARANDELAS PARA LAS CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
165	BATERIA 31 H	UNIDAD	1
166	BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
167	CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
168	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
169	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1
170	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
171	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1
172	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
173	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
174	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1

175	CRUCETA DOBLE EJE	UNIDAD	1
176	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
177	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
178	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
179	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
180	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
181	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1
182	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1
183	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1
184	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1
185	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1
186	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1
187	D Y M DE RETEN MANDO FINAL	UNIDAD	1
188	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
189	D Y M DE RODAMIENTO CARRIER DELANTERO	UNIDAD	1
190	D Y M DE RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1
191	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
192	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
193	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
194	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
195	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
196	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
197	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
198	D Y M TERMINAL DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
199	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
200	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE CARGADOR	UNIDAD	1
201	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE RETRO	UNIDAD	1
202	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
203	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
204	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
205	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
206	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
207	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
208	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
209	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
210	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
211	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
212	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
213	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
214	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
215	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
216	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1

217	GRASERA DE LOS BUJES	UNIDAD	1
218	GRASERAS	UNIDAD	1
219	KIT TORNILLOS CUCHILLA FRONTAL	UNIDAD	1
220	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
221	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
222	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1
223	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	UNIDAD	1
224	ORING	UNIDAD	1
225	PASADORES PARA CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
226	PLUMILLA	UNIDAD	1
227	REFRIGERANTE	GALÓN	1
228	RETEN MEDIANO MANDO FINAL	UNIDAD	1
229	RETEN PEQUEÑO MANDO FINAL	UNIDAD	1
230	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
231	RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1
232	ROTULA DE DIRECCION	UNIDAD	1
233	SEGUROS DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1
234	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
235	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE TRASERO	UNIDAD	1
236	TAPA RADIADOR	UNIDAD	1
237	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
238	TERMOSTATO	UNIDAD	1
239	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1
240	VIDRIO ALTO DE LA VENTANA IZQUIERDA	UNIDAD	1
241	VIDRIO BAJO DE LA VENTANA DERECHA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

4.NISSAN FRONTIER MODELO 2022			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
242	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
243	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
244	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1
245	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1
246	BALANCEO	UNIDAD	1
247	BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
248	BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1
249	BATERIA	UNIDAD	1
250	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1
251	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1
252	CAJA ARTICULADA DE DIRECCION	UNIDAD	1
253	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
254	CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1
255	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1
256	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
257	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
258	D Y M LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1

259	D Y M BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
260	D Y M CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1
261	D Y M DE BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1
262	D Y M DE EXPLORADORA	JUEGO	1
263	D Y M DE LLANTAS	UNIDAD	1
264	D Y M DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
265	D Y M DE STOP	UNIDAD	1
266	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
267	EXPLORADORAS - JUEGO	JUEGO	1
268	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
269	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
270	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
271	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
272	KIT DE EMBRAGUE O CLUTCH	UNIDAD	1
273	LIQUIDO FRENO DOT 4	CUARTO	1
274	LLANTA 265/65R17	UNIDAD	1
275	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
276	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
277	PASADOR CENTRAL	UNIDAD	1
278	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
279	PLUMILLA	UNIDAD	1
280	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
281	REPARACION DE COJINERIA SILLA DELANTERA	UNIDAD	1
282	REPARACION DE COJINERIA SILLA TRASERA	UNIDAD	1
283	REVISION DE BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
284	REVISION DE CORREAS	UNIDAD	1
285	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1
286	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
287	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
288	ROTACIÓN LLANTAS	UNIDAD	1
289	SOPORTE DE CARDAN	UNIDAD	1
290	STOP LADO DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1
291	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
292	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

5.MOTO CARRO AKT AK1820 ZW MODELO 2012			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
293	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
294	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
295	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
296	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1
297	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

6. RENAULT CLIO MODELO 2008			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
298	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
299	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
300	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1
301	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
302	D Y M LLANTA	UNIDAD	1
303	DY M LLANTAS (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
304	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1
305	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
306	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
307	LLANTA	UNIDAD	1
308	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
309	ROTACIÓN DE LLANTAS	UNIDAD	1
310	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1
311	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

NOTA 1: Los valores ofertados por los futuros proponentes deberán incluir la mano de obra, es decir, el mantenimiento deberá realizarse a **todo costo**.

NOTA 2: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada ítem.

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el Municipio sumará el valor unitario de los ítems anteriormente relacionados en este numeral, teniendo en cuenta para ello el total de las especificaciones que se relacionan en la tabla que antecede, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta para efectos de evaluación, la cual no será objeto de ninguna aproximación.

Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones y cantidades descritas para cada uno, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. *El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado*. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

La entidad se reserva el derecho de requerir ítems distintos a los requeridos en la propuesta toda vez que los vehículos y maquinaria del municipio presentan una cantidad de piezas innumerables que sería imposible contemplarlas en el contrato por esta razón el futuro contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los sistemas determinados en la propuesta económica o cualquier otro ítem que la entidad requiera y estos valores se dan a precio de mercado sin superar el valor de las casas matrices.

2.4.- CLASE DE MANO DE OBRA REQUERIDA.

A continuación, se relaciona el tipo de mano de obra que se requiere para los vehículos descritos anteriormente:

2.4.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas del vehículo tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posible fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo con una planificación.

Estas especificaciones son una guía para la realización de la propuesta y de la contratación, por lo tanto, cualquier detalle, operación o repuesto que se omita en estas y en el contrato que forma parte de la adquisición, no exime al contratista de su ejecución ni de su suministro, ni podrá tomarse como base para reclamos o demandas posteriores; es decir el contratista deberá asegurarse de los detalles que se requieran para el correcto suministro de los repuestos.

2.4.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Consiste en la corrección no planificada de las averías o fallas, en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se pueden detectar fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos nuevos y originales de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Una vez el supervisor, solicite el mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos; Los elementos o repuestos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

El Contratista deberá estar en condiciones de suministrar los repuestos para el mantenimiento de los vehículos livianos del Municipio de Salento, la cual es necesaria para el cubrimiento de las actividades propias de la Administración Municipal, así mismo debe presentar una propuesta económica, a fin de permitir una objetiva comparación en los precios de los repuestos requeridos, para lo cual debe discriminarlos de la siguiente forma:

Por cada uno (01) de los vehículos descritos anteriormente se debe ofertar cada uno de los ítems que componen los repuestos representativos en sus varias modalidades, con el precio unitario (incluido el I.V.A.), aunque el contratista debe estar en capacidad de suministrar cualquier repuesto que requiriera la Entidad.

NOTA ACLARATORIA. la oferta se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los bienes es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

2.4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar disponibilidad presupuestal. el cual en todo caso no puede exceder del 20 de diciembre de 2026.

2.4.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El municipio de Salento, y en las instalaciones dispuestas por el contratista, que no podrán ser fuera de la jurisdicción del departamento del Quindío.

2.4.5. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. ($100.000.000**) y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

2.4.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Salento, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en proporción al servicio efectivamente prestado y a los repuestos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, por tratarse de un contrato por monto agotable cuya ejecución no excede la vigencia fiscal 2026. Cada pago se efectuará dentro de los **10** diez días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, previa presentación por el Contratista de: (i) factura de venta con el lleno de los requisitos legales y, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN; cuando no esté obligado a facturar, cuenta de cobro; (ii) informe de las actividades de mantenimiento ejecutadas y de los repuestos suministrados en el período cobrado, con la relación de los vehículos y maquinaria intervenidos, suscrito por el Contratista; (iii) certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y (iv) la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad incorporada al contrato en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

El pago de cada período queda condicionado a que el Supervisor verifique el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución —dejando constancia en el acta o informe de supervisión— y expida el certificado de recibido a satisfacción. Cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, el Supervisor requerirá al Contratista y se abstendrá de certificar el pago hasta su subsanación; su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar, **sin perjuicio de la valoración de la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente probados.**

Los pagos se sujetan a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las deducciones, retenciones y estampillas de orden legal y municipal a que haya lugar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
3.1.- DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los requerimientos del Municipio, previa autorización escrita del supervisor cuando corresponda.
2. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos que, dentro del objeto contractual, imparta el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.
3. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean aplicables.
4. Informar al supervisor, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, los hechos, circunstancias o irregularidades que puedan incidir en la oportuna y correcta

ejecución del contrato o poner en peligro los intereses del Municipio de Salento; e informar, en el mismo término, toda causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.28) y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, adjuntando la certificación de la ARL.
6. Realizar y mantener al día, durante toda la ejecución, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar, acreditándolo con cada informe y solicitud de pago mediante planilla y/o certificación del revisor fiscal o representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de sus empleados o subcontratistas en la ejecución, en concordancia con la cláusula de indemnidad del presente proceso
8. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio y las demás actas que se requieran.
9. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
10. La propuesta presentada hace parte integral del contrato; en consecuencia, el contratista se obliga a ejecutarla a cabalidad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

11. Prestar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y el suministro de repuestos mecánicos y eléctricos y la mano de obra, según la necesidad de la administración y el orden que indique el supervisor, garantizando durante toda la ejecución la capacidad de brindar cualquier reparación y de suministrar cualquier pieza, repuesto o insumo para los vehículos livianos y la maquinaria pesada del parque automotor del Municipio de Salento.
12. Realizar el diagnóstico de cada bien y presentarlo por escrito al supervisor para su revisión y aprobación, discriminando el valor por mano de obra, elementos y repuestos; permitir el acceso del supervisor a sus instalaciones para verificar el diagnóstico. El despiece para diagnóstico no generará costo adicional para la Entidad.
13. Notificar al supervisor, en término no mayor a doce (12) horas siguientes a la recepción del vehículo, la necesidad de cambios, reemplazos, rectificaciones o arreglos; los trabajos adicionales o imprevistos deberán notificarse por escrito y cotizarse para aprobación del supervisor antes de ser ejecutados.
14. Suministrar e instalar repuestos nuevos y originales/genuinos acordes con la marca del vehículo, previa aprobación del supervisor y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
15. Atender los servicios solicitados a más tardar cuatro (4) horas después de haber sido informado por el supervisor.
16. Garantizar, para reparaciones menores, un tiempo de entrega no mayor a tres (3) días.
17. Garantizar los servicios prestados y los repuestos suministrados por el término mínimo de un (01) año (garantía mínima), y corregir a su costa, en el término que indique el supervisor, las actividades o reparaciones que no cumplan los requerimientos técnicos.
18. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo, garantizando que los trabajos se ajustan a las especificaciones técnicas del fabricante.
19. Garantizar, sin costo adicional para la Entidad, los traslados de los bienes hasta el lugar de mantenimiento y prestar el servicio de grúa y/o cama baja cuando los vehículos o maquinaria no puedan desplazarse por sus propios medios, en un término no mayor a 1 día desde la solicitud; asumir de manera exclusiva la responsabilidad por el transporte del parque automotor mientras esté a su cargo.

20. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo o maquinaria durante su permanencia en el taller, y contar con póliza de seguros que ampare siniestros, daños, robo o hurto parcial o total del automotor mientras esté bajo su custodia.
21. Disponer de un taller con las normas mínimas de seguridad y con el área exigida en los requisitos habilitantes (900) m² donde reciba y atienda los vehículos durante toda la ejecución.
22. Mantener disponible el carro taller, de modelo igual o superior al exigido en los requisitos habilitantes, dotado de las herramientas necesarias y del personal idóneo, para prestar asistencia técnica y mecánica en sitio cuando se requiera.
23. **Personal mínimo:** mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido y ofertado: (i) un ingeniero mecánico con experiencia superior a cinco (5) años; (ii) un profesional o tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz, con título de instituto acreditado y un (1) año de experiencia certificada; (iii) un mecánico con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento y reparación de motores; y (iv) dos mensajeros con experiencia mínima de un (1) año. Todo reemplazo deberá ser de perfil igual o superior y contar con aprobación previa del supervisor.
24. **Maquinaria y equipo mínimo:** mantener disponible y en condiciones óptimas de operación, durante toda la ejecución, el equipo mínimo requerido y ofertado: cinco (5) elevadores para vehículos, dos (02) elevadores para vehículos área lubricación, un (1) diferencial para motores, un (1) escáner multimarca, las herramientas manuales necesarias, un (1) compresor de aire, dos (2) gatos tipo zorra, un (1) voltímetro, una (1) engrasadora, un (1) recolector de aceite, una (1) herramienta neumática y una (1) prensa hidráulica de mínimo diez (10) toneladas.
25. Tener a disposición del supervisor, en cualquier momento, los registros de los elementos importados, garantizando su introducción legal al país.
26. Entregar los vehículos limpios, incluyendo lavado sencillo (chasis, llantas y suspensión) y limpieza interna (aspirado y lavado de tapetes).
27. Presentar al supervisor las facturas e informes de los servicios prestados y repuestos suministrados, respaldados con evidencias y registro fotográfico de los elementos reemplazados y de los mantenimientos por cada vehículo, y con los formatos de entrega firmados por el almacén municipal, como soporte para la aprobación y el pago.
28. Inscribirse y mantenerse inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL) ante la corporación autónoma competente, garantizando el adecuado manejo de los residuos conforme a la normativa ambiental vigente.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN — DECRETO 287 DE 2026

29. Condición especial de ejecución: incorporar y mantener durante toda la ejecución la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.
30. Acreditación con cada pago: aportar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial: a) certificación del representante legal identificando a la(s) persona(s) con discapacidad integradas al equipo; b) copia del documento de identidad; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico (laboral o contractual); e) evidencia de la participación efectiva durante el período cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (Ley 1581 de 2012), cuando haya lugar.

31. Accesibilidad en la ejecución: emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones en formatos digitales accesibles (legibles por lector de pantalla); garantizar rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo cuando funcionarios o supervisores con discapacidad acudan a sus instalaciones; y disponer de canales de comunicación accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 287 de 2026) y a las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
32. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible mantener temporalmente la condición especial de ejecución, informarlo oportunamente al supervisor con los soportes respectivos; su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar.

3.2.- DEL CONTRATANTE – EL MUNICIPIO:

1.- Expedir el certificado de registro presupuestal.
2.- Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
3.- Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4.- Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.
5.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7.- Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el objeto del contrato.

3.3.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's o quien haga sus veces, o por la persona que el Alcalde Municipal designe mediante comunicación escrita con el apoyo técnico de la secretaria de planeación y obras públicas. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y se ejercerá con las facultades y deberes del artículo 84 de la misma ley. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme a los documentos del proceso, la propuesta presentada y la normativa aplicable.
2. Suscribir el acta de inicio —previa verificación de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal— y las actas parciales, de suspensión, de reinicio, de terminación y de liquidación a que haya lugar.
3. Impartir por escrito las instrucciones al contratista; autorizar previamente y por escrito los servicios de mantenimiento; revisar y aprobar los diagnósticos discriminados por mano de obra, elementos y repuestos; aprobar los repuestos antes de su instalación; y autorizar los trabajos adicionales o imprevistos, previa cotización del contratista.
4. Verificar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales/genuinos, acordes con la marca del vehículo y con las especificaciones técnicas del fabricante.
5. Programar y coordinar con las dependencias usuarias las intervenciones de mantenimiento, verificar técnicamente el servicio prestado y recibir a satisfacción únicamente lo efectivamente ejecutado y suministrado.
6. Para los elementos no contemplados en el contrato, verificar que el contratista aporte como mínimo dos (2) cotizaciones, aplicar el precio promedio de mercado y suscribir el acta correspondiente para la adopción del nuevo ítem.
7. Verificar, durante toda la ejecución, que el contratista mantenga el **personal mínimo** y la **maquinaria y equipo mínimo** requeridos y ofertados, y aprobar los reemplazos de personal por perfiles iguales o superiores.
8. Exigir y verificar, con cada solicitud de pago, el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, conforme al

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, absteniéndose de tramitar el pago cuando no se acrediten.

9. **Verificación de la condición especial de ejecución (Decreto 287 de 2026):** verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad incorporada al contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026), revisando la documentación aportada por el contratista —literales a) a f)— y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión; requerir al contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, absteniéndose de certificar el pago hasta su subsanación; e informar a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas y sancionatorias contractuales a que haya lugar.
10. **Verificación de los criterios de accesibilidad (Decreto 287 de 2026):** verificar que el contratista cumpla los criterios de accesibilidad fijados en el contrato (formatos digitales accesibles, rutas libres de barreras y canales de comunicación accesibles), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Registrar en el SECOP II la información de la ejecución, incluida la aplicación y el seguimiento de las medidas afirmativas del Sistema Integral de Preferencias, conforme a la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.
12. Revisar las facturas e informes presentados por el contratista, con sus evidencias y registro fotográfico de los elementos reemplazados y los mantenimientos por cada vehículo, así como los formatos de entrega firmados por el almacén municipal.
13. Expedir el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza cada pago, previa verificación de todo lo anterior. El supervisor que certifique como recibido a satisfacción lo que no ha sido ejecutado a cabalidad incurrirá en falta gravísima, conforme al Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
14. Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías durante toda la ejecución y el plazo de liquidación, y solicitar al contratista su ampliación, modificación o restablecimiento cuando corresponda.
15. Velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, en particular el adecuado manejo de residuos peligrosos (RESPEL), y por la acreditación del SG-SST.
16. Ante incumplimientos, requerir por escrito al contratista, conminarlo a cumplir fijando un plazo y, de persistir, informar al ordenador del gasto y a la aseguradora, impulsando el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la efectividad de las garantías.
17. Abstenerse de exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones y de modificar unilateralmente el contrato; las modificaciones contractuales son competencia exclusiva del ordenador del gasto.
18. Rendir los informes de supervisión que le sean requeridos y mantener organizado el expediente de la supervisión, conforme al Manual de Contratación del Municipio (Decreto 038 de 2019) y a la Guía de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente.

3.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

4.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En razón a que se trata de un contrato a monto agotable y por lo tanto el valor de este será hasta por la suma 2026 **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000**) incluido IVA y demás descuentos de ley.

PARAGRAFO: El valor del contrato será suscrito por el valor establecido en el presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados y suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

Para determinar el valor promedio de cada uno de los elementos, se realizó un estudio de mercado en el mes de MAYO de 2026, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en los elementos de la esencia del presente proceso de contratación; se hace la claridad que el valor a tener en cuenta es el valor promedio del ítem, pues como se explicó anteriormente el municipio solo cuenta con la suma de 2026 **CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000**) por lo que se realizará cuadro comparativo de cada ítem
De acuerdo con lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

- surtillantaslaguaca@hotmail.com
- slcautomotrizarmeniaventas@gmail.com
- info@saludcar.com
- distrirenault2010@hotmail.com
- comercial@importadoramazluv.com
- autodrivings.a.s@gmail.com
- penaviah@gmail.com
- faosingenieriaautomotriz@gmail.com
- direccionquindio@saludcar.com
- Maxirepuestosauto@gmail.com
- mporisuzuventas@gmail.com
- administradorarmenia@importadoramazluv.com

Con base en lo anterior se recibieron 3 cotizaciones, las cuales se detallan a continuación:

ESTUDIO PREVIOS

RC-AJ-002

VERSIÓN 1

NOVIEMBRE DE 2016

				COTIZACION 1 MAXI REPUESTOS	COTIZACION 2 IMPORTADORA MAZLUV	COTIZACION 3 ISUZU JAPON	PROMEDIO
1. TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1996							
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
2	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
3	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
4	AJUSTE DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 280.000	$ 300.000	$ 288.333
5	ALINEACION DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 190.000	$ 185.000	$ 190.000
6	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 412.000	$ 390.000	$ 404.000	$ 402.000
7	AMORTIGUADOR DIRECCION	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 440.000	$ 456.000	$ 453.667
8	BALANCEO RUEDA	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.667
9	BALANCIN DE MUELLE	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 33.000	$ 32.000	$ 33.333
10	BATERIA	UNIDAD	1	$ 1.337.000	$ 1.200.000	$ 1.229.000	$ 1.255.333
11	BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 410.000	$ 422.000	$ 420.667
12	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 480.000	$ 505.000	$ 501.667
13	BOMBA DE GASOLINA	UNIDAD	1	$ 478.000	$ 450.000	$ 469.000	$ 465.667
14	BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	UNIDAD	1	$ 544.000	$ 520.000	$ 536.000	$ 533.333
15	BUJIA MOTOR	UNIDAD	1	$ 27.000	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.333
16	CABLES DE ALTA	UNIDAD	1	$ 511.000	$ 490.000	$ 505.000	$ 502.000
17	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 183.333
18	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 85.000	$ 85.000	$ 90.000
19	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
20	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
21	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 161.667
22	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 128.000	$ 120.000	$ 135.000	$ 127.667
23	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 128.000	$ 120.000	$ 130.000	$ 126.000
24	CORRECION DE FUGA ACEITE BLOQUE	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 306.667
25	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 314.000	$ 290.000	$ 302.000	$ 302.000
26	D Y M BUJE BALANCIN	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 83.333
27	D Y M DE BANDAS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 246.667
28	D Y M DE CARBURADOR	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 488.333
29	D Y M DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 68.000	$ 65.000	$ 71.000
30	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.333
31	D Y M DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 440.000	$ 450.000	$ 451.667
32	D Y M PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 215.000
33	D Y M RETEN DELANTERO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 265.000	$ 255.000
34	D Y M RETEN TRASERO	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 320.000	$ 325.000	$ 331.667
35	D Y M TERMINALES DE DIRECCION - juego	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 493.333
36	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333





ESTUDIO PREVIOS

RC-AJ-002

VERSIÓN 1

NOVIEMBRE DE 2016

37	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 281.667
38	FAROLAS	UNIDAD	1	$ 533.000	$ 490.000	$ 521.000	$ 514.667
39	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 64.000	$ 58.000	$ 63.000	$ 61.667
40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 162.000	$ 150.000	$ 158.000	$ 156.667
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 180.000	$ 188.000	$ 186.000
42	GRASA DE LITIO - Libra	LIBRA	1	$ 63.000	$ 60.000	$ 62.000	$ 61.667
43	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 1.150.000	$ 1.100.000	$ 1.120.000	$ 1.123.333
44	JUEGO DE BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 421.000	$ 399.000	$ 412.000	$ 410.667
45	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 488.000	$ 470.000	$ 482.000	$ 480.000
46	JUEGO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.022.000	$ 990.000	$ 1.010.000	$ 1.007.333
47	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 1.825.000	$ 1.800.000	$ 1.812.000	$ 1.812.333
48	KIT REPARACION CALIPER	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 120.000	$ 126.000	$ 125.333
49	KIT REPARACION CHARMELAS	UNIDAD	1	$ 191.000	$ 180.000	$ 194.000	$ 188.333
50	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 - Cuarto	CUARTO	1	$ 101.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.667
51	LLANTA	UNIDAD	1	$ 1.515.000	$ 1.480.000	$ 1.502.000	$ 1.499.000
52	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION DELANTERA	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 366.667
53	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 313.333
54	MANTENIMIENTO DEL CARBURADOR	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 998.000	$ 1.000.000	$ 999.333
55	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 360.000
56	MANTENIMIENTO RADIADOR SONDEADA	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 760.000	$ 785.000	$ 781.667
57	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 685.000	$ 675.000	$ 700.000	$ 686.667
58	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVAVIDRIO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 390.000	$ 400.000	$ 413.333
59	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1	$ 64.000	$ 60.000	$ 67.000	$ 63.667
60	RECARGA EXTINTOR	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
61	RECTIFICADA DE DISCOS	UNIDAD	1	$ 135.000	$ 120.000	$ 128.000	$ 127.667
62	REFRIGERANTE - Galón	GALÓN	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
63	REPARACIÓN ALTERNADOR (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 1.285.000	$ 1.280.000	$ 1.300.000	$ 1.288.333
64	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 1.120.000	$ 1.100.000	$ 1.145.000	$ 1.121.667
65	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	UNIDAD	1	$ 115.000	$ 110.000	$ 117.000	$ 114.000
66	RETEN HOUSING	UNIDAD	1	$ 226.000	$ 210.000	$ 218.000	$ 218.000
67	RETEN PROPULSOR	UNIDAD	1	$ 144.000	$ 140.000	$ 148.000	$ 144.000
68	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 80.000	$ 86.000	$ 85.000
69	RETEN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 102.000	$ 102.333
70	RODILLO EXTREENA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 276.000	$ 260.000	$ 271.000	$ 269.000
71	RODILLO INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 233.000	$ 231.000
72	RODILLO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 499.000	$ 480.000	$ 494.000	$ 491.000
73	RODILLOS CHARMELAS	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 77.333
74	ROTACION LLANTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
75	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 340.000	$ 365.000	$ 361.667

76	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1	$	465.000	$	450.000	$	450.000	$	455.000
77	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1	$	325.000	$	300.000	$	320.000	$	315.000
78	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$	48.000	$	47.000	$	46.000	$	47.000
79	SINCRONIZADA MOTOR	UNIDAD	1	$	600.000	$	580.000	$	600.000	$	593.333
80	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	$	471.000	$	440.000	$	453.000	$	454.667
81	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1	$	258.000	$	240.000	$	249.000	$	249.000
82	STOP	UNIDAD	1	$	318.000	$	300.000	$	320.000	$	312.667
83	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$	850.000	$	890.000	$	880.000	$	873.333
84	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$	102.000	$	100.000	$	100.000	$	100.667
85	TROMPO DE ACEITE	UNIDAD	1	$	96.000	$	90.000	$	97.000	$	94.333
86	TROMPO TEMPERATURA	UNIDAD	1	$	125.000	$	120.000	$	127.000	$	124.000
		SUBTOTAL		**$**	**30.861.000**	**$**	**29.529.000**	**$**	**30.421.000**	**$**	**30.270.333**

2. VOLQUETA KODIAK MODELO 2007											
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**	
87	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
88	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
89	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
90	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
91	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	1	$	225.000	$	210.000	$	220.000	$	218.333
92	ALTERNADOR	UNIDAD	1	$	1.640.000	$	1.600.000	$	1.623.000	$	1.621.000
93	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	$	1.100.000	$	1.090.000	$	1.102.000	$	1.097.333
94	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	$	1.212.000	$	1.200.000	$	1.200.000	$	1.204.000
95	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$	576.000	$	540.000	$	563.000	$	559.667
96	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$	677.000	$	640.000	$	667.000	$	661.333
97	BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$	1.618.000	$	1.580.000	$	1.608.000	$	1.602.000
98	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$	849.000	$	800.000	$	845.000	$	831.333
99	BOMBIM	UNIDAD	1	$	340.000	$	300.000	$	323.000	$	321.000
100	BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1	$	358.000	$	350.000	$	356.000	$	354.667
101	CAMARA DE AIRE FRENO	UNIDAD	1	$	489.000	$	480.000	$	482.000	$	483.667
102	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$	465.000	$	440.000	$	450.000	$	451.667
103	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	$	185.000	$	180.000	$	180.000	$	181.667
104	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$	165.000	$	150.000	$	165.000	$	160.000
105	CAMBIO EMPAQUETADURA DE LAS PUERTAS	UNIDAD	1	$	250.000	$	250.000	$	250.000	$	250.000
106	CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$	715.000	$	700.000	$	720.000	$	711.667
107	CORNETAS AIRE- Juego	JUEGO	1	$	990.000	$	980.000	$	987.000	$	985.667
108	D Y M LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1	$	200.000	$	200.000	$	200.000	$	200.000
109	D Y M BANDA DE FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$	480.000	$	450.000	$	465.000	$	465.000
110	D Y M BANDA DE FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$	480.000	$	490.000	$	465.000	$	478.333

ESTUDIO PREVIOS

RC-AJ-002

VERSIÓN 1

NOVIEMBRE DE 2016

111	D Y M BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
112	D Y M BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
113	D Y M CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 291.667
114	D Y M CORNETAS	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 306.667
115	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE) EN ZONA RURAL	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 590.000	$ 600.000	$ 603.333
116	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 340.000	$ 355.000	$ 353.333
117	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 160.000	$ 165.000	$ 165.000
118	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 84.667
119	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 183.333
120	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 155.000
121	D Y M LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 216.667
122	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 320.000	$ 330.000	$ 333.333
123	D Y M RIN TRASERO	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 216.667
124	D Y M STOP	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 120.000	$ 125.000	$ 123.333
125	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333
126	DESMONTE Y MONTE DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 28.333
127	EMPAQUE PUERTA	UNIDAD	1	$ 585.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 588.333
128	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 520.000	$ 525.000	$ 531.667
129	ESPARRAGO COMPLETO RUEDA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 170.000	$ 175.000	$ 171.667
130	EXPLORADORA	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 368.000	$ 362.667
131	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 375.000	$ 350.000	$ 367.000	$ 364.000
132	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 300.000	$ 308.000	$ 306.667
133	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 367.000	$ 362.333
134	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 315.000	$ 300.000	$ 310.000	$ 308.333
135	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 1.625.000	$ 1.600.000	$ 1.620.000	$ 1.615.000
136	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA	UNIDAD	1	$ 1.435.000	$ 1.400.000	$ 1.428.000	$ 1.421.000
137	HOJA DE RESORTE TERCERA DE VUELTA	UNIDAD	1	$ 1.340.000	$ 1.300.000	$ 1.320.000	$ 1.320.000
138	INSTALACIÓN EXPLORADORA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 250.000	$ 216.667
139	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 1.966.000	$ 1.900.000	$ 1.947.000	$ 1.937.667
140	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 5.837.000	$ 5.800.000	$ 5.852.000	$ 5.829.667
141	KIT DE REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 980.000	$ 985.000	$ 988.333
142	KIT DE REPARACION DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 885.000	$ 880.000	$ 890.000	$ 885.000
143	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 2.822.000	$ 2.780.000	$ 2.825.000	$ 2.809.000
144	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 2.805.000	$ 2.780.000	$ 2.810.000	$ 2.798.333
145	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 467.000	$ 440.000	$ 455.000	$ 454.000
146	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 1.960.000	$ 1.900.000	$ 1.946.000	$ 1.935.333
147	PASADOR CENTRAL MUELLE	UNIDAD	1	$ 51.000	$ 48.000	$ 50.000	$ 49.667
148	RACHE DE FRENO	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 370.000	$ 387.000	$ 382.333
149	REPARACION DE EXHOSTO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 380.000	$ 385.000	$ 388.333

150	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
151	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1	$ 665.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 638.333
152	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 48.000	$ 45.000	$ 46.000	$ 46.333
153	SPLINDER	JUEGO		$ 1.330.000	$ 1.300.000	$ 1.315.000	$ 1.315.000
154	STOP	UNIDAD	1	$ 351.000	$ 340.000	$ 346.000	$ 345.667
155	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 1.168.000	$ 1.180.000	$ 1.150.000	$ 1.166.000
156	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 281.667
157	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 170.000	$ 180.000	$ 178.333
158	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 689.000	$ 680.000	$ 700.000	$ 689.667
		SUBTOTAL		**$ 47.976.000**	**$ 46.713.000**	**$ 47.651.000**	**$ 47.446.667**

3.RETROEXCAVADORA CASE 580SN							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
159	ACEITE CAJA - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
160	ACEITE DE LA SERVOTRANSMISION- Galon	GALON	1	$ 270.000	$ 250.000	$ 260.000	$ 260.000
161	ACEITE HIDRAULICO - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
162	ACEITE MOTOR - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
163	ACEITE TRANSMISIÓN - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
164	ARANDELAS PARA LAS CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 75.000	$ 80.000	$ 80.000
165	BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$ 1.618.000	$ 1.580.000	$ 1.608.000	$ 1.602.000
166	BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$ 542.000	$ 520.000	$ 538.000	$ 533.333
167	CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 450.000	$ 450.000
168	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 606.667
169	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 485.000	$ 488.333
170	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 315.000
171	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 785.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 771.667
172	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 234.000	$ 220.000	$ 232.000	$ 228.667
173	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 234.000	$ 220.000	$ 227.000	$ 227.000
174	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 650.000	$ 680.000	$ 666.667
175	CRUCETA DOBLE EJE	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 380.000	$ 392.000	$ 390.667
176	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	$ 2.450.000	$ 2.390.000	$ 2.400.000	$ 2.413.333
177	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 298.333
178	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 296.667
179	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 360.000
180	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 750.000	$ 765.000	$ 765.000
181	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 303.333
182	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 620.000	$ 606.667
183	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 296.667
184	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1	$ 565.000	$ 520.000	$ 550.000	$ 545.000





ESTUDIO PREVIOS

RC-AJ-002

VERSIÓN 1

NOVIEMBRE DE 2016

185	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 690.000	$ 700.000	$ 696.667
186	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 320.000	$ 350.000	$ 331.667
187	D Y M DE RETEN MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 640.000	$ 600.000	$ 628.000	$ 622.667
188	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 493.333
189	D Y M DE RODAMIENTO CARRIER DELANTERO	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 690.000	$ 720.000	$ 703.333
190	D Y M DE RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 1.280.000	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.243.333
191	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 950.000	$ 980.000	$ 976.667
192	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 925.000	$ 880.000	$ 900.000	$ 901.667
193	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 985.000	$ 940.000	$ 980.000	$ 968.333
194	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 985.000	$ 940.000	$ 980.000	$ 968.333
195	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 880.000	$ 850.000	$ 850.000	$ 860.000
196	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 950.000	$ 900.000	$ 950.000	$ 933.333
197	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 750.000	$ 785.000	$ 771.667
198	D Y M TERMINAL DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 550.000	$ 600.000	$ 583.333
199	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333
200	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE CARGADOR	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 290.000	$ 306.000	$ 302.667
201	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE RETRO	UNIDAD	1	$ 318.000	$ 300.000	$ 310.000	$ 309.333
202	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
203	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 946.000	$ 900.000	$ 935.000	$ 927.000
204	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 1.012.000	$ 980.000	$ 999.000	$ 997.000
205	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
206	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
207	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
208	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 1.012.000	$ 980.000	$ 999.000	$ 997.000
209	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 490.000	$ 500.000	$ 513.333
210	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 28.700	$ 270.000	$ 282.000	$ 193.567
211	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 368.000	$ 350.000	$ 360.000	$ 359.333
212	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 470.000	$ 480.000	$ 481.667
213	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 382.000	$ 360.000	$ 377.000	$ 373.000
214	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 469.000	$ 450.000	$ 460.000	$ 459.667
215	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 419.000	$ 400.000	$ 420.000	$ 413.000
216	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 470.000	$ 488.000	$ 484.333
217	GRASERA DE LOS BUJES	UNIDAD	1	$ 82.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.333
218	GRASERAS	UNIDAD	1	$ 43.000	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.667
219	KIT TORNILLOS CUCHILLA FRONTAL	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 320.000	$ 325.000	$ 325.000
220	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 2.360.000	$ 2.300.000	$ 2.346.000	$ 2.335.333
221	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 5.815.000	$ 5.800.000	$ 5.826.000	$ 5.813.667
222	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 488.333
223	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	UNIDAD	1	$ 1.250.000	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.233.333

224	ORING	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 42.000	$ 40.667
225	PASADORES PARA CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 298.333
226	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 144.000	$ 140.000	$ 146.000	$ 143.333
227	REFRIGERANTE	GALÓN	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
228	RETEN MEDIANO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 675.000	$ 650.000	$ 677.000	$ 667.333
229	RETEN PEQUEÑO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 159.000	$ 150.000	$ 155.000	$ 154.667
230	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 470.000	$ 466.667
231	RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 615.000	$ 580.000	$ 605.000	$ 600.000
232	ROTULA DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.039.000	$ 980.000	$ 1.020.000	$ 1.013.000
233	SEGUROS DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 490.000	$ 515.000	$ 518.333
234	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 48.000	$ 45.000	$ 46.000	$ 46.333
235	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 679.000	$ 670.000	$ 680.000	$ 676.333
236	TAPA RADIADOR	UNIDAD	1	$ 269.000	$ 250.000	$ 263.000	$ 260.667
237	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.277.000	$ 1.250.000	$ 1.289.000	$ 1.272.000
238	TERMOSTATO	UNIDAD	1	$ 499.000	$ 480.000	$ 492.000	$ 490.333
239	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$ 104.000	$ 99.000	$ 101.000	$ 101.333
240	VIDRIO ALTO DE LA VENTANA IZQUIERDA	UNIDAD	1	$ 2.440.000	$ 2.400.000	$ 2.426.000	$ 2.422.000
241	VIDRIO BAJO DE LA VENTANA DERECHA	UNIDAD	1	$ 1.850.000	$ 1.800.000	$ 1.845.000	$ 1.831.667
		SUBTOTAL		**$ 57.399.700**	**$ 55.579.000**	**$ 57.116.000**	**$ 56.698.233**

4.NISSAN FRONTIER MODELO 2022							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
242	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
243	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
244	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
245	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 190.000	$ 185.000	$ 190.000
246	BALANCEO	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.667
247	BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 470.000	$ 482.000	$ 480.667
248	BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 2.700.000	$ 2.800.000	$ 2.783.333
249	BATERIA	UNIDAD	1	$ 1.190.000	$ 1.180.000	$ 1.186.000	$ 1.185.333
250	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1	$ 51.000	$ 48.000	$ 51.000	$ 50.000
251	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1	$ 462.000	$ 450.000	$ 470.000	$ 460.667
252	CAJA ARTICULADA DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.256.000	$ 1.200.000	$ 1.240.000	$ 1.232.000
253	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 288.333
254	CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1	$ 3.200.000	$ 2.900.000	$ 3.000.000	$ 3.033.333
255	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 288.333
256	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 140.000	$ 151.000	$ 148.667
257	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 232.000	$ 230.667
258	D Y M LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000





ESTUDIO PREVIOS

RC-AJ-002

VERSIÓN 1

NOVIEMBRE DE 2016

259	D Y M BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 361.667
260	D Y M CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 643.333
261	D Y M DE BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 485.000	$ 488.333
262	D Y M DE EXPLORADORA	JUEGO	1	$ 200.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 233.333
263	D Y M DE LLANTAS	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 88.000	$ 85.000	$ 86.000
264	D Y M DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 178.000	$ 185.000	$ 181.000
265	D Y M DE STOP	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 246.667
266	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 315.000
267	EXPLORADORAS - JUEGO	JUEGO	1	$ 595.000	$ 570.000	$ 586.000	$ 583.667
268	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 140.000	$ 144.000	$ 144.667
269	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 181.000	$ 170.000	$ 177.000	$ 176.000
270	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 167.000	$ 160.000	$ 170.000	$ 165.667
271	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 990.000	$ 980.000	$ 987.000	$ 985.667
272	KIT DE EMBRAGUE O CLUTCH	UNIDAD	1	$ 1.740.000	$ 1.700.000	$ 1.765.000	$ 1.735.000
273	LIQUIDO FRENO DOT 4	CUARTO	1	$ 101.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.667
274	LLANTA 265/65R17	UNIDAD	1	$ 1.268.000	$ 1.210.000	$ 1.254.000	$ 1.244.000
275	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 525.000	$ 500.000	$ 520.000	$ 515.000
276	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 765.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 765.000
277	PASADOR CENTRAL	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000
278	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	$ 488.000	$ 480.000	$ 497.000	$ 488.333
279	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 83.000	$ 80.000	$ 84.000	$ 82.333
280	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
281	REPARACION DE COJINERIA SILLA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 630.000	$ 600.000	$ 620.000	$ 616.667
282	REPARACION DE COJINERIA SILLA TRASERA	UNIDAD	1	$ 1.480.000	$ 1.400.000	$ 1.465.000	$ 1.448.333
283	REVISION DE BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000
284	REVISION DE CORREAS	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 100.000	$ 120.000	$ 115.000
285	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 181.667
286	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 188.333
287	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 188.333
288	ROTACIÓN LLANTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
289	SOPORTE DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 598.000	$ 580.000	$ 605.000	$ 594.333
290	STOP LADO DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 1.147.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.125.000
291	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 1.130.000	$ 1.100.000	$ 1.125.000	$ 1.118.333
292	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 629.000	$ 600.000	$ 622.000	$ 617.000
		SUBTOTAL		**$ 27.659.000**	**$ 26.392.000**	**$ 27.256.000**	**$ 27.102.333**

5.MOTO CARRO AKT AK1820 ZW MODELO 2012							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
293	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 390.000	$ 400.000	$ 396.667

294	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$	440.000	$	420.000	$	433.000	$	431.000
295	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$	635.000	$	620.000	$	630.000	$	628.333
296	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1	$	425.000	$	400.000	$	420.000	$	415.000
297	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$	583.000	$	550.000	$	574.000	$	569.000
		SUBTOTAL		**$**	**2.483.000**	**$**	**2.380.000**	**$**	**2.457.000**	**$**	**2.440.000**

6. RENAULT CLIO MODELO 2008											
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**		**VALOR UNITARIO CON IVA**	
298	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
299	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$	78.000	$	75.000	$	77.000	$	76.667
300	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1	$	181.000	$	170.000	$	184.000	$	178.333
301	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$	180.000	$	180.000	$	185.000	$	181.667
302	D Y M LLANTA	UNIDAD	1	$	85.000	$	80.000	$	85.000	$	83.333
303	DY M LLANTAS (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$	100.000	$	99.000	$	100.000	$	99.667
304	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$	230.000	$	200.000	$	250.000	$	226.667
305	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$	108.000	$	100.000	$	105.000	$	104.333
306	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	99.000	$	90.000	$	97.000	$	95.333
307	LLANTA	UNIDAD	1	$	995.000	$	880.000	$	898.000	$	924.333
308	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$	102.000	$	100.000	$	104.000	$	102.000
309	ROTACIÓN DE LLANTAS	UNIDAD	1	$	200.000	$	200.000	$	200.000	$	200.000
310	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1	$	485.000	$	480.000	$	500.000	$	488.333
311	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$	918.000	$	880.000	$	910.000	$	902.667
		SUBTOTAL		**$**	**3.839.000**	**$**	**3.609.000**	**$**	**3.772.000**	**$**	**3.740.000**

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a hacer ejecutados.

Así pues, se informa que el presupuesto oficial se determina en razón a los valores históricos y al presupuesto apropiado para este año en la suma agotable de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000**), Por tal motivo se aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos que preste el contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios o suministros a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo incluyen IVA cuando corresponda.
Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier bien o servicio supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad) será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Salento sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o repuesto es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 9: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

La Entidad Territorial, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos del municipio de Salento, Quindío, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por su experiencia e idoneidad en la actividad descrita.

5.1. Análisis de las Cotizaciones

Se considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos del Municipio de Salento, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por los respectivos promedios con base en el cual se obtuvieron los costos de mercado se publicaran juntamente con los demás documentos en el portal único de contratación – SECOP-.

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

6.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

A. PERSONA NATURAL: El Proponente deberá acreditar (i) establecimiento de comercio — sede principal o sucursal— matriculado y abierto al público en el departamento del Quindío, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con independencia del lugar del domicilio del proponente; y, (ii) una experiencia general de **DIEZ (10)** AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil o el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información. Ambas condiciones se acreditarán con el respectivo certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Quindío.

B. PERSONA JURÍDICA: El Proponente deberá acreditar (i) establecimiento de comercio — sede principal o sucursal— matriculado y abierto al público en el departamento del Quindío, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con independencia del lugar del domicilio del proponente; y, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; y (ii) una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** relacionada, la cual se determinará con el objeto social que sea coherente con el objeto del proceso de selección y se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información. Ambas condiciones se acreditarán con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Quindío.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada

uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. El requisito de establecimiento de comercio o sucursal en el departamento del Quindío deberá ser acreditado por aquel o aquellos integrantes del proponente plural que, conforme al acuerdo de conformación, asuman directamente la prestación material de los servicios de mantenimiento; en todo caso, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar dicho establecimiento, y su participación en el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%).

Nota 1. En desarrollo de lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo NUEVE (09) AÑOS desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso. El criterio diferencial recae sobre el tiempo de la experiencia general y no exime del requisito de establecimiento de comercio domiciliado en el departamento del Quindío previsto en este numeral.

Nota 2. Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia en MAXIMO UN (1) contrato debidamente ejecutado y liquidado antes del cierre, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIA PESADA**, y que su valor sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en los códigos que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embragues
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

Nota 1: En desarrollo de lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia o de emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia específica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en los códigos que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embragues
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

Nota 2: Para acreditar el objeto de los contratos, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación o copia del acta de liquidación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida, como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia específica del proponente será verificada de manera directa por la Entidad a través del RUP. Adicionalmente, el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así: copia del contrato y de sus modificaciones, acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad estatal contratante, en la que conste como mínimo: (i) número y objeto del contrato; (ii) entidad contratante y contratista; (iii) fecha de inicio y de terminación; (iv) valor total ejecutado en pesos y su equivalente en SMMLV a la fecha de suscripción; y (v) cumplimiento a satisfacción.

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

La experiencia específica derivada de contratos suscritos con particulares deberá acreditarse mediante (i) certificación expedida por el contratante particular, suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la que conste el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor total ejecutado en pesos y su equivalente en SMMLV a la fecha de

suscripción, y el cumplimiento a satisfacción; (ii) copia del respectivo contrato y de sus modificaciones; y (iii) copia de las facturas correspondientes o documento equivalente. Cuando el contrato aportado se encuentre inscrito en el RUP, se atenderá la información allí reportada.

NOTA 1. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP.

NOTA 3. No se aceptarán como experiencia específica los contratos cuyo objeto no se encuentre directamente relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y/o maquinaria, ni los que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso.

6.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Atendiendo a las particularidades operativas del objeto contractual, esto es, el mantenimiento del parque automotor y de la maquinaria pesada de uso permanente del Municipio, así como la geografía rural y montañosa del Municipio de Salento, la necesidad de atención oportuna ante varadas o emergencias en zona urbana y rural, la imposibilidad de desplazamiento por medios propios de la maquinaria pesada (retroexcavadora y volqueta) sin transporte especializado de cama baja, y la afectación al servicio público derivada de la inmovilización prolongada de estos bienes, la Entidad ha definido como condición de ejecución del contrato que el taller donde se reciban y atiendan los vehículos y maquinaria se encuentre localizado dentro de la jurisdicción del departamento del Quindío.

El proponente deberá garantizar suministro de repuestos a través de un establecimiento de comercio propio y/o mediante contrato de arrendamiento o convenio (sede principal o sucursal) en el Departamento del Quindío y abierto al público, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, que demuestre la capacidad de contar con los repuestos necesarios para la ejecución del contrato (Almacén de Repuestos actividad 4520) y taller de mecánica automotriz (actividad 4530) para la realización de los mantenimientos correspondientes, cuya área no puede ser inferior a 900 mts2, totalmente cerrados y plenamente señalizados.

Lo anterior con el fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de atender los requerimientos de la entidad, ya que un establecimiento de comercio en otro lugar del país implica altos costos en el traslado y demora en el mantenimiento de los vehículos los cuales en ocasiones son de carácter urgente.

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditar con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o convenio o contrato de arrendamiento.

El comité evaluador técnico, procederá a realizar la inspección física del establecimiento para verificar el anterior requisito, previa comunicación con los oferentes, en caso de considerarlo.

6.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar certificación escrita, donde manifiesta que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	DESCRICPION DE LA HERRAMIENTA	CANTIDAD DE EQUIPO
1	Elevador para vehículos área mecánica.	3
2	Elevador para vehículos área lubricación	2
3	Diferencial para motores.	1
4	Escáner multimarca.	1
5	Herramientas manuales para la realizacióndel mantenimiento preventivo y correctivo.	1
6	Compresor de aire.	1
7	Gato tipo zorra	2
8	Voltímetro	1
9	Engrasadora	1
10	Recolector de aceite	1
11	Herramienta neumática	1
12	Prensa hidráulica mínimo 10 toneladas.	1

NOTA: El equipo mínimo requerido se acreditará mediante certificación expedida por el proponente y evidencias fotográficas de cada uno de los equipos.

6.5 CARRO TALLER

El Proponente debe acreditar que cuenta con el servicio de carro taller, cuyo modelo sea igual o superior al 2022: El municipio requiere contar con el vehículo señalado, toda vez que es necesario para atender la necesidad que se presente con el parque automotor, de una manera óptima y eficaz cada que se requiera.

NOTA: Este requisito se acreditará con copia de la licencia de tránsito del vehículo a nombre del oferente.

6.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con un personal mínimo con el cual pueda responder con calidad y menor tiempo a las necesidades del municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y REQUISITOS	CANTIDAD DE PERSONAL

1	Ingeniero mecánico con experiencia de más de 5 años	1
2	Profesional o tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz con título de instituto acreditado, y un (01) año de experiencia certificada en mecánica automotriz.	1
3	Un mecánico con experiencia certificada mínima de un (01) año en mantenimiento y reparación de motores	1
4	Mensajero con experiencia mínima de un (01) año.	2

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN Y DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Objeto del contrato.
Número del Contrato (en caso de que exista).
Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación.
Firma de la persona competente.
La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

La hoja de vida del personal propuesto.
Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando Aplique).
Antecedentes profesionales (si aplica).
Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Nota 1: El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, que dispondrá del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, indicando claramente el nombre,

número de identificación y el cargo u oficio que asumirá cada persona, dicha carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por la proponente persona natural.

Al momento de inicio del contrato, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 3: El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

6.7. MANEJO DE RESIDUOS

Debido a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la corporación autónoma respectiva, a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos, según normatividad vigente. Anexar el último reporte de información anual (2025) RUA -Registro Único Ambiental.

6.8- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de Salento, será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios técnicos y económicos, así como factores adicionales en los términos de ley.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	**30**
CALIDAD DEL SERVICIO	**50**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO	**90.5**

En virtud del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales de mipyme no rigen en las convocatorias limitadas.

Por tal motivo, si el proceso se limita a mipyme, la calificación se realizará en los siguientes términos:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	**30,25**
CALIDAD DEL SERVICIO	**50**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO	**90.5**

6.9. ECONÓMICO (Precio): Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de treinta (30) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 25 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 20 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 15 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos.

Nota: se aclara por parte de la entidad que para la asignación de dicho puntaje el menor valor corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios presentados en la oferta económica por la totalidad de los ítems allí especificaos.

Nota: Si el proceso es limitado a MiPymes el puntaje adicional por Mipyme, se trasladará al puntaje de oferta económica pasando de un puntaje de 30 puntos a 30,25 puntos.

6.10 CALIDAD (GARANTÍA ADICIONAL 20 PUNTOS) El proponente podrá ofrecer garantía adicional (por defectos en los repuestos y/o servicios prestados), a la mínima exigida de un (01) año, mediante certificación firmada por el representante legal, indicando el tiempo en meses y la forma de reclamar dicha garantía. Para efectos de la evaluación del tiempo adicional de la

garantía, se tendrá en cuenta únicamente meses completos y hasta un máximo de doce (12) meses. En caso de que el proponente ofrezca una garantía adicional en meses que exceda el límite establecido de 12 meses, la entidad tomará como garantía ofrecida la máxima establecida y sobre este se otorgaran los puntajes. La asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

GARANTÍA ADICIONAL	PUNTAJE
Garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de cuatro (4) meses.	**5**
garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de ocho (8) meses	**10**
garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de doce (12) meses	**20**

6.10.1. COMPONENTE TÉCNICO – CALIDAD (30 puntos):
Se evaluarán los ofrecimientos adicionales, sin costo para el municipio y que representen para la misma ventaja de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, para lo cual la misma asignará un máximo de treinta (30) puntos, de la siguiente manera:

6.10.1.1 Servicios adicionales: (20 puntos)
El municipio de Salento, asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS**, al proponente que libremente preste los servicios adicionales sin ningún costo adicional para la entidad; y de acuerdo al siguiente esquema:

ELEMENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca diez (10) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	20 Puntos
Quien ofrezca siete (07) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	10 Puntos
Quien ofrezca cinco (05) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	5 Puntos

6.10.1.2. Diagnostico Técnico: (10 puntos)
El municipio de Salento, asignará un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que ofrezca libre y adicionalmente los siguientes diagnósticos técnicos por personal idóneo (ingeniero mecánico, ingeniero automotriz y/o a fines) a los siguientes elementos, tales como, parque automotor y maquinaria descritos en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

DIAGNOSTICO TECNICO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca diagnóstico técnico integral al parque automotor y maquinaria, incluyendo evaluación mediante herramientas tecnológicas especializadas (escáner automotriz, diagnóstico electrónico), informe técnico	10 Puntos

detallado y plan de mantenimiento preventivo.	
Quién ofrezca diagnóstico técnico al parque automotor y maquinaria, incluyendo inspección general y reporte básico de estado mecánico.	5 Puntos
Al proponente que ofrezca diagnóstico técnico exclusivamente al parque automotor, con inspección general y reporte básico.	3 Puntos

6.11 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, por i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, la Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad es el pliego, únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un tirulo universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje del personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

6.12 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres. las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

6.13 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.21.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público.

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio a por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse Vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para los electos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%%) en el consorcio o la unión temporal.

6.14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES:

En la presente vigencia el Municipio de Salento adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con el número SAMC-004-2026, cuyo objeto coincide con el del presente proceso. En aquella oportunidad la entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, optó por limitar la convocatoria a las Mipyme con domicilio en el Departamento del Quindío, lugar de ejecución del contrato.

No obstante haberse configurado los presupuestos normativos de la convocatoria limitada, el proceso fue declarado desierto mediante la Resolución N° 116 del 21 de abril de 2026, expedida por la Alcaldía Municipal. La declaratoria obedeció a que la oferta presentada por *Importadora Mazluv S.A.S.* fue rechazada por no acreditar el requisito de domicilio de Mipyme en el Departamento del Quindío —derivado de la limitación territorial de la convocatoria— y a que la sociedad *Gasauto S.A.S.* no presentó propuesta económica, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 4 «Causales de Rechazo» del pliego de condiciones definitivo. Dicho acto administrativo se encuentra ejecutoriado.

La necesidad que motivó aquel proceso subsiste y conserva plena vigencia técnica, jurídica y presupuestal, pues el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y la maquinaria pesada del Municipio constituye un servicio esencial para la operatividad institucional. Sin embargo, la experiencia precontractual demostró que la exigencia del domicilio departamental, lejos de promover la pluralidad de oferentes que persigue el régimen de convocatorias limitadas, operó como una barrera que condujo a la frustración del proceso de selección.

Atendiendo a esta circunstancia, y con el propósito de armonizar el deber de promoción del desarrollo de las Mipyme con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficacia del gasto público, la entidad verificó la persistencia de los presupuestos que habilitan la limitación de la convocatoria a Mipyme —cuantía del proceso inferior a los topes definidos por la reglamentación y manifestación oportuna del interés del número plural de Mipyme exigido— y resolvió mantener la convocatoria limitada a Mipyme conforme al inciso primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, sin restricción territorial al Departamento del Quindío.

Esta decisión preserva el beneficio que la ley reconoce al segmento empresarial Mipyme y, al mismo tiempo, amplía el universo de potenciales oferentes a la totalidad del territorio nacional, conjurando el riesgo de una nueva declaratoria de desierta y garantizando la continuidad del servicio. La limitación territorial prevista en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 constituye una potestad de la entidad cuyo ejercicio debe estar justificado en el estudio del sector y orientado al logro de los fines del sistema de compra pública; en el presente caso, la evidencia recogida en el proceso anterior acredita que su aplicación resultó contraria a tales fines, lo que sustenta la decisión de no reiterarla.

Finalmente, debe precisarse que la decisión de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales recae exclusivamente sobre el domicilio del proponente y no altera el requisito habilitante, de carácter operativo, consistente en contar con establecimiento de comercio o sucursal en el Departamento del Quindío, exigencia sustentada en razones de tiempo de respuesta, atención de urgencias e inmovilidad de la maquinaria pesada, cuya proporcionalidad se justifica en el apartado de requisitos habilitantes y en el estudio del sector. Ambos requisitos operan en planos jurídicos distintos y son plenamente compatibles: podrá participar cualquier Mipyme colombiana, con domicilio en cualquier lugar del país, que acredite establecimiento de comercio o sucursal en el Departamento del Quindío.

7. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	ATRIBUCION DEL RIESGO	
			ENTIDAD	CONTRATISTA
TECNICO ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares especificadas en los requerimientos y obligaciones del proveedor	MEDIO		X
	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones	BAJO		X

FINANCIEROS O DE MERCADEO	del mercado en precios de insumo o transporte			
	Variaciones en el mercado en las tasas de interés, imposición de nuevos impuestos locales, nacionales posteriores a la firma del contrato.	BAJO		X
CAUSAS DE CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por desastres naturales como terremotos, inundaciones sequías, etc.	BAJO	X (50%)	X (50%)
	Paros y/o problemas de alteración del orden público que se pueden presentar durante la ejecución del contrato	BAJO		X
	Efecto económico originado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc	BAJO		x

8.- ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINACIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos estudios del sector y pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Se aportan los estudios de sector con el análisis de la capacidad e indicadores financieros.

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de garantías es necesaria para respaldar la oferta presentada y las obligaciones surgidas a cargo del contratista frente a la Entidad. Para el MUNICIPIO SALENTO QUINDÍO, resulta de la mayor importancia que el objeto contratado se desarrolle en los términos y condiciones solicitadas por la entidad en razón de la función pública que le ha sido encomendada a la Institución y a la gran relevancia que tiene el objeto del proceso de selección para su cumplimiento. Así mismo, se considera que las garantías deben buscar que se amparen integralmente los riesgos inherentes a la prestación del servicio, así:

Garantía de seriedad de la propuesta. De acuerdo con la matriz de riesgos de la contratación, se establece para la etapa precontractual y de presentación de propuesta, el otorgamiento de una garantía de seriedad de la propuesta.

Con el fin de amparar al Municipio de Salento Quindío, contra los riesgos de un retiro de la oferta después del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, la irrevocabilidad de la misma, las demás obligaciones precontractuales y la suscripción del contrato, en caso de adjudicación, EL OFERENTE debe otorgar a favor de esta entidad territorial una garantía de seriedad de la oferta, constituida en los siguientes términos:

- ASEGURADO, BENEFICIARIO: SALENTO.
- AFIANZADO: OFERENTE
- VIGENCIA: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION.
- VALOR ASEGURADO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA: Esta garantía debe ser expedida por una compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal.

Conforme a lo dispuesto por en el artículo 2.2.1.1.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía no expirará por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente.

La no presentación de la póliza será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.1 Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la suscripción de este.

9.2 Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y un (año) \ más.

9.3 Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

9.3 Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

9.4 Responsabilidad Civil Extracontractual: No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo

de ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si ello no fuere posible se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratada profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b) Los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
c) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
d) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
e) El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.
f) Los perjuicios derivados de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.
g) Las eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, y. la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto

estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARAGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

10.- VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	El valor del presupuesto oficial se encuentra en el rango exigido para el Acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación 14 (**Cuando el proceso de selección se limite a MIPYME**)	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	SI	NO

Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador Guatemala	SI	SI	SI	NO Excepción 14
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN		SI	Sin Limite	SI	SI

PAULA ANDREA GOMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa yTics

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	Ana Yulieth Díaz Ubaque- contratista planeación PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES Secretario de planeación y obras publicas	
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	Julian Orozco - abogado contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
PROYECTO Y ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
REVISÓ COMPONENTE JURIDICO	Paola Andrea López Molano- Abogada contratista	
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Marcela Marin – secretaria Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		